



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES EN EL EJERCICIO DE 2018.

PRIMERA – OBJETO

Convocar el programa de actividades juveniles, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la realización de las mismas en distintas áreas enfocadas a la participación juvenil en la ciudad de Talavera de la Reina.

Esta convocatoria es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad adjudicada.

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras publicadas en el BOP de fecha 18 de julio de 2014.

SEGUNDA – BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria de actividades juveniles:

- Las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de entidades sin ánimo de lucro, Escuelas de Animación Juvenil y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, legalmente constituidas e inscritas en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro de Juventud del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Todas ellas deberán haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y no hallarse inmersas en procedimientos de reintegro de subvenciones/ayudas públicas o procedimiento sancionador incoado por tal motivo, si no cumplen estos requisitos quedarán excluidas.

En los términos todas ellas habrán de cumplir el resto de obligaciones impuestas al beneficiario por el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, la declaración responsable de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

TERCERA – ACTIVIDADES.

Las actividades de esta convocatoria de actividades juveniles deberán contemplar acciones concretas para la consecución efectiva de actividades que fomenten la participación juvenil y deberán quedar finalizadas a **28 de diciembre del 2018.**



Se apoyarán proyectos o actividades juveniles en sentido amplio: actividades socio educativas, recreativas, de tiempo libre, culturales, de información y asesoramiento para jóvenes de formación, de divulgación y sensibilización, o de participación juvenil. Las actividades de esta convocatoria deberán estar abiertas al público joven con edad comprendida entre 14 y 35 años, reservándose el ayuntamiento la capacidad de bajar la edad a los 12 años para algunas actividades de ocio que considere.

Los proyectos presentados en esta convocatoria de actividades juveniles 2018 deberán desarrollar estrategias para trabajar de manera transversal entre los participantes.

También se promoverán hábitos saludables, de igualdad y procesos interculturales.

La realización de actividades lleva implícito la no-discriminación por ningún motivo (sexo, raza, religión, etc.).

Las actividades pueden realizarse de lunes a domingo.

Las actividades que a continuación se relacionan quedarán excluidas:

- Proyectos no dirigidos al colectivo juvenil de Talavera de la Reina.
- Proyectos no gestionados y realizados por los beneficiarios establecidos en el artículo 2.
- Proyectos que reciban ayudas desde otras Secciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- Proyectos cuya participación y repercusión en la población juvenil haya sido escasa .
- Aquéllas en que se haga entrega de premios en metálico como premio en competiciones.
- Aquéllas que incluyan comidas (dietas), alojamientos, pago de bebidas alcohólicas.
- Aquéllas en que se adquieran bienes de carácter inventariable (gastos mayores de 150 euros).
- Las entidades que no cumplieron sus obligaciones en la anterior convocatoria de actividades.

CUARTA – DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de esta convocatoria se formalizarán en el modelo oficial proporcionado gratuitamente por el Excmo. Ayuntamiento, no se admitirán aquellas solicitudes que que no se presenten en los modelos oficiales . (Anexo 1), y además:



- Solicitud de Financiación, anexo 1, firmada por la presidencia, secretaría, tesorería de la entidad. (firma de al menos dos)
- Relación de directiva actual de la entidad.
- Solicitud de domiciliación bancaria, según modelo oficial del Ayuntamiento. Para aquellas entidades que no la tengan solicitada.
- Presupuesto económico de la actividad, anexo 2.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no es deudor a la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento.
- Certificado de antecedentes penales de todos aquellos monitores que realicen la actividad en relación al cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

QUINTA – COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al firmante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

SEXTA – LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en la Casa de la Juventud, sita en la Plaza del Pan, 6, estableciendo los siguientes plazos:

- Desde la aprobación de la presente Convocatoria **hasta el 20 de abril a las 14 horas**. Se podrán presentar :
- Proyectos que comprendan actividades puntuales a desarrollar durante Mayo y Junio.
- Proyectos que comprendan actividades puntuales a desarrollar entre Julio, Agosto y Septiembre.
- Proyectos que comprendan actividades puntuales a desarrollar durante Octubre, Noviembre y Diciembre.
- Proyectos que comprendan actividades de larga duración (las actividades deberán tener un mínimo de duración de 1 mes y un mínimo de 20 horas) a desarrollar desde Mayo a Diciembre.

SÉPTIMA- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN



La resolución por razón de la materia y de conformidad con lo estipulado en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local será adoptada por el Sr. Alcalde previo informe de la Concejalía de Juventud que para la baremación de los proyectos creará una Comisión de Valoración integrada por:

- Concejal de Juventud.
- Un miembro de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, que hará las veces de secretario.
- Un miembro del Consejo de la Juventud.

Para la valoración se seguirán los criterios establecidos en la base novena.

OCTAVA – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Iniciar los programas de actividades durante el año 2018.
- Aplicar la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada.
- Facilitar a la Concejalía de Juventud el seguimiento de los proyectos de esta convocatoria. A tal efecto, se deberá comunicar y consensuar con una anticipación el inicio y calendario definitivo de las actividades objeto de esta convocatoria.
- Facilitar el grado de participación en la actividad. Si la actividad no se realizará por falta de participantes, la subvención sólo cubrirá los gastos realizados si existieran y debidamente justificados. La Concejalía se reserva el derecho de decidir si la actividad se realizará en otras fechas o si se suspende definitivamente.
- Remitir al Excmo. Ayuntamiento Memoria- Evaluación y Justificación de las actividades financiadas, con un plazo de hasta 20 días siguientes a la finalización de la actividad.
- Difundir y fomentar la actividad de la cual es responsable, mediante publicidad en la cuál debe aparecer claramente actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento.
- Justificación del gasto según la forma establecida para ello.
- Los gastos se justificarán mediante factura detallada (debe indicar claramente la descripción del gasto) .

NOVENA – CRITERIOS OBJETIVOS DE LA CONCESIÓN, PONDERACIÓN Y CUANTÍA

Sólo se valorarán las actividades de entidades no excluidas según el artículo 2 y 3:

- Adecuación de la actividad a los objetivos exigidos 20 ptos



- Que se desarrollen actividades duraderas frente a las puntuales (una o dos veces por semana durante uno o dos meses) 20 ptos
 - Viabilidad del proyecto: 10 ptos
- Económica, el coste máximo monitor 12€/h
el coste máximo de director 20€/h
- Que la actividad sea novedosa 10 ptos
 - Que la actividad favorezca la participación 10 ptos
 - Integración a la actividad de jóvenes con necesidades específicas 10 ptos
 - Fomento de actitudes de igualdad de género y otros tipos de mejoras 10ptos
 - Colaboración entre distintas entidades en una actividad 10 ptos

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria tendrá como límite la consignación existente en los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento, que será de 30.000 €, con un máximo de 3.000 € por actividad y/o ayuda.

La selección se realiza atendiendo a los proyectos presentados y su cuantía dependerá de las características y valoraciones realizadas con arreglo a los criterios anteriores y a su capacidad económica autónoma.

DÉCIMO – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE GASTO

1. Las concesiones de la presente convocatoria de actividades juveniles 2018 se harán en dos pagos. El primer 50% se hará efectivo una vez expedida resolución expresa de concesión, el otro 50% al justificar la totalidad de las actividades realizadas.
2. La realización de la actividad y el gasto correspondiente se deberán justificar necesariamente en el plazo de 20 días siguientes a la finalización de la actividad, mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a. Certificado expedido por el/la presidente/a y el/la secretario/a de la entidad beneficiaria de haberse realizado el programa objeto de la convocatoria.
 - b. Certificado expedido por el/la tesorero/a y el/la secretario/a de la entidad beneficiaria de haber recibido en su contabilidad la cuantía correspondiente y que dicha cuantía ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido otorgada (anexo 3)
 - c. Certificado expedido por el presidente/a y tesorero/a con una cuenta justificativa, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente detallados.
2. La concesión se justificará mediante Memoria explicativa de la actividad subvencionada y objetivos conseguidos, que deberán coincidir con los expresados en el proyecto al que se refiere el artículo cuarto de la presente convocatoria, y con la factura detallada correspondiente (Debe especificarse



claramente la descripción del gasto), que se unirá a la cuenta justificativa a la que se hace mención en el apartado anterior.

DÉCIMO PRIMERA- ÓRGANO GESTOR – SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS

- Tiene la condición de Órgano Gestor de estas concesiones la Concejalía de Juventud. Todo trámite relacionado con esta convocatoria se sustanciará a través del mencionado Órgano Gestor.
- La Concejalía de Juventud podrá comprobar la aplicación de la cantidad de la concesión a la finalidad prevista, sin perjuicio de la función de intervención y comprobación material de dicha aplicación, que compete a la Intervención del Ayuntamiento, a tenor del artículo 195.2 letra d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las disposiciones generales de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA-PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

Las precitadas ayudas se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la posterior publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

DÉCIMO TERCERA – MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA CONCESIÓN

Serán de aplicación los Títulos II y III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003), en relación con el reintegro y control de las concesiones, así como las disposiciones generales de Ley 38/2003.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no establecido expresamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



ANEXO 1

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES 2018

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD

DOMICILIO SOCIAL

TELÉFONO

E-MAIL

Nº INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO JUVENIL DE CASTILLA LA MANCHA

CIF

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

DOMICILIO

TELÉFONO Y E-MAIL

PROYECTO

TÍTULO

DESCRIPCIÓN

INSTALACIONES

FECHAS DE REALIZACIÓN

CURRICULUM DE MONITORES (ADJUNTAR)



De conformidad con las disposiciones generales de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, EXPONE:

1. Que la Entidad

_____, no percibe otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, por un importe que, aisladamente o en conjunto, supere el coste de la actividad a desarrollar, consistente en _____

2. Según el artículo octavo de estas bases, que la Entidad

_____, está al corriente de pago respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Talavera de la Reina a ___ de _____ de 2018

Fdo.: _____

(Se adjunta la documentación)



ANEXO 2

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

MONITORES (12 €/ h monitor) (20€ / director)

MATERIALES

OTROS (ALQUILER, ECT.)

TOTAL GASTOS

CANTIDAD SOLICITADA

AYUDAS SOLICITADAS A OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS)

Talavera de la Reina a ____ de _____ de 2018



ANEXO 3

D/ D^a _____, secretario de la
Entidad _____

CERTIFICA:

1. _____ Que ha sido recibido en la contabilidad de esta Asociación la cantidad de _____ euros, correspondiente al 50 % de la concesión para actividades juveniles 2018 del Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, para la actividad.
2. _____ Que se ha gastado la mencionada cuantía en los fines previstos en el Programa o actividad presentado por esta Asociación al solicitar la convocatoria de actividades juveniles 2018
3. _____ Que obran en poder de Intervención de Fondos Municipales del Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina las facturas originales aprobadas por el órgano competente, relativas a la justificación de la concesión por dicha concejalía para la realización de la mencionada actividad y que a continuación se relacionan.

El/ La Secretario/a

Vº Bº Presidente de la Asociación

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Talavera de la Reina a _____ de _____ de 2018



MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

ENTIDAD ORGANIZADORA

LUGAR, FECHA Y HORARIO DE LA ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD



PARTICIPACIÓN

EVALUACIÓN

Talavera de la Reina a de de 2018

Fdo.: _____

Secretario/a